

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, siete de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO N°:	2547
RADICADO:	760013110012-2021-00373-00
PROCESO:	PETICIÓN DE HERENCIA y NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA
DEMANDANTES:	JUAN PABLO NADER ROLDAN
DEMANDADOS:	CARLOS ALBERTO ROLDAN GUTIERREZ Y OLGA LILIANA ROLDAN GUTIERREZ
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO ORDENA OFICIAR

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora, SE ORDENA OFICIAR nuevamente y de manera urgente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle, para que informe el estado del trámite de la medida de inscripción de medida notificada mediante oficio No. 052 del 31 de enero de la anualidad, aunado a ello el oficio 270 del 08 de abril de 2022 y proceda a dar cumplimiento a la medida decretada.

1

No obstante lo anterior, se le pone de presente al apoderado el contenido de la Instrucción Administrativa Nro. 05 de la Superintendencia de Notariado y Registro del 22/03/2022 que así dispone:

**B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica**

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.
2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.
3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.
4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio.

Al mismo tiempo y conforme a lo solicitado por la parte actora, se remite el link del expediente para su eventual revisión.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:  
Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa4216a408629571302405603d68e23d65f49edb33d446a2ef1968cc0ff36f7**

Documento generado en 07/10/2022 08:28:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**